

Nota UOC N° 653 / 2025

OBJETO: ACLARACIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN MITIC.

Asunción, 04 de diciembre de 2025

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez

Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, se dirige al Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de comunicar cuanto sigue:

Que en el marco de la comunicación del procedimiento Licitación Pública Nacional N° 20/2025 para la "Adquisición de Tóner, Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza, en el marco de las Elecciones Municipales 2026 Ad Referéndum al Presupuesto 2026", individualizado con ID N° 477291, para su difusión dentro del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), se requiere la siguiente documentación:

Documentos Obligatorios

Existen algunos ítems que requieren adjuntar documentos obligatorios

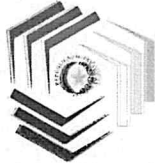
Documentos Obligatorios:

- autorizacion del mitic

Que en ese sentido, el presente procedimiento tiene por objeto la adquisición de útiles de escritorio y oficina, tóners y demás materiales a ser utilizados por los funcionarios para el cumplimiento de sus funciones y de las Elecciones Municipales 2026, no así la incorporación de bienes, servicios o consultorías en el ámbito de la comunicación y las tecnologías de la información y comunicación (TIC), procedimientos para los cuales SI se necesita autorización previa de la Autoridad Competente, de conformidad a lo estipulado en el Art. 397 del Decreto Reglamentario N° 3248 y la Resolución MITIC N° 048 en su Art. 1.

Así también, consideramos importante recalcar que el Art. 397 del Decreto N° 3248 del 27 de enero de 2025 del Poder Ejecutivo, por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", identifica taxativamente las Instituciones Públicas alcanzadas por la disposición contenida en ella, el cual copiado dice: "Las instituciones públicas que componen el ámbito del Poder Ejecutivo conforme al Art. 25 de la Ley N° 7278/2024, previo al inicio de cualquier proceso de contratación o incorporación, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar indefectiblemente con la autorización del MITIC...". Dicha disposición se encuentra replicada en la Resolución MITIC N° 048, por la cual se aprueba la reglamentación de los artículos 397 y 398 del Decreto N° 3248/2025, en su artículo 3° donde establece el ámbito de aplicación de la disposición antedicha.





JUSTICIA ELECTORAL

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Consecuentemente, además de que el objeto de contratación es ajeno a lo señalado tanto en el Decreto como en la Resolución MITIC, de conformidad a lo señalado en el párrafo que antecede, entendemos que la JUSTICIA ELECTORAL se encuentra EXCLUIDA de la aplicación de las normativas mencionadas POR NO ENCONTRARSE DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MISMA.

Se adjunta a la presente copia escaneada del Decreto N° 3248 del 27 de enero de 2025 del Poder Ejecutivo y la Resolución MITIC N° 048.

Sin otro particular, se despide atentamente.

